CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-102-2026 (07 DE JULIO DE 2026)	Formato 8: contratación directa
Consideración previa	Conforme al artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y conforme a la facultad establecida en el Acuerdo número 05 del día 15 mes 10 y año 2024 Estatuto de Contratación; se procede a la celebración del presente contrato.
Modalidad de selección	Directa
Objeto del contrato:	Prestación de servicios profesionales como Medico General en la ESE Hospital, realizando actividades en consulta externa, área de urgencias y remisión de pacientes cuando se requiera en la ESE Hospital
Contratante	
E.S.E	**E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO**
Representante legal:	**EDISON CAMILO CADAVID CARVAJAL**
Cedula de Ciudadanía:	**1017166504**
Nit:	**890983675-8**
Contratista	
Nombre	**JULIO ELIAS CALDERON FERNANDEZ**
Cédula de ciudadanía	**8569727 de Soledad, Atlántico**
Cláusulas del contrato	
Consideraciones previas para la celebración del contrato	se suscribe el presente contrato, el cual con fundamento en la Ley 100 de 1993 y el Acuerdo No. 06 del día 15 mes 10 año 2024 Estatuto de Contratación de la Entidad; en consecuencia, la entidad en materia de contratación se rige por el derecho privado; previas las siguientes consideraciones: 1Que la Constitución Política, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. 2)Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". 3)Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos de conformidad con el artículo 1 de la Ley 1876 de 1994. 4)Que el artículo 24 de la Ley 1751 de 2015 señala que corresponde al Estado "garantizar la disponibilidad de los servicios de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial, en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional, por lo tanto, el Estado deberá adoptar medidas razonables y eficaces, progresivas y continuas, para garantizar opciones con el fin de que sus habitantes accedan oportunamente a los servicios de salud que requieran con necesidad".5) El artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, define la Atención Primaria en Salud como "la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios"6)Que de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto de Contratación de la entidad y que la cuantía no supera los doscientos (200) SMLMV, la contratación se hará de forma directa bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, razón por la cual se

	realizará una invitación directa a presentar oferta a una persona natural o jurídica que cumpla los requisitos establecidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la presentación de varias ofertas. 10)Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el CDP Nro.303 de 07/07/2026 de expedido por la Subdirección Administrativa. 10)Que se invitó a presentar oferta a JULIO ELIAS CALDERON FERNANDEZ, con cedula de ciudadanía Nro.8569727, quien presentó su propuesta dentro del plazo establecido para ello, la cual una vez analizada, se consideró como adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos.11)Que, de acuerdo a lo anterior, las partes de mutuo acuerdo hemos acordado suscribir el presente contrato, que se regirá por las normas legales vigente y por las siguientes clausulas así:12) Que Las E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud.
Primera: objeto	EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, Prestación de servicios profesionales como Medico General en la ESE Hospital, realizando actividades en consulta externa, área de urgencias y remisión de pacientes cuando se requiera en la ESE Hospital
Segunda: obligaciones del contratista	Constituyen las principales obligaciones para el Contratista: 1) Realizar el servicio solicitado en forma idónea, oportuna y con calidad.) Realizar el servicio solicitado en forma idónea, oportuna y con calidad.2) Velar por el uso adecuado de los equipos e instalaciones que se asignen evitando su pérdida o deterioro.3) realizar el servicio de forma ágil, eficaz y oportuna 4)Realizar cronograma de dias disponbiles en consulta medica y area de urgencias de la ESE Hospital.5). Acompañar los pacientes en remisiones a otros niveles de atencion cuando sea requerido. 6)El pago de las actividades se realizara de forma mensual.7) Realizar informe de actividades realizadas de forma mensual 8).Realizar cargué de la historia clinica de los usuarios con calidad del dato, y adherencia en la Plataforma Xenco. 9)Realizar atencion de forma intramural y extramural cuando la ESE lo solicite. 10) Guardar la etica medica en todas sus actuaciones. 11)Las demás que tengan inherencia con el objeto del contrato.
Tercera: obligaciones del contratante	EL CONTRATANTE, se obliga a: a) Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato. b) Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA. c) Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.
Cuarta: valor del contrato	El valor del presente contrato es de SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. ($63'800.000), pago sujeto a horas efectivamente laboradas por el contratista.
Quinta: Forma de pago	El Contratista presentará cuenta de cobro, informe de actividades, previo a la supervisión y pago de la seguridad social
Sexta: Duración	El término de duración del presente contrato será de ciento setenta y cuatro días (174) días, entre el día 07 mes 07 año 2026 al día 30 mes 12 año 2026.
Séptima: Gastos	Todos los gastos que llegaré a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.
Octava: aportes al sistema de seguridad social	EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión) de éste y de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados. **PARÁGRAFO 1.** El contratista deberá cancelar sobre el 40% del valor del contrato como aportes al sistema de seguridad social **PARÁGRAFO 2:** El no pago de los salarios, honorarios y aportes de la seguridad social del CONTRATISTA al personal que tiene vinculado para la prestación del presente contrato es causal para que éste

	se dé por terminado por parte del CONTRATANTE. De conformidad con la Ley 1562 de 2012 el CONTRATISTA deberá afiliarse a través de la Empresa al régimen de riesgos laborales; pudiendo pagar directamente a través de planilla PILA sus aportes según el riesgo o a través de la entidad para lo cual queda autorizada la misma para descontar de sus honorarios. En todo caso el pago lo asumirá el CONTRATISTA
Novena: Penal	Se estipula una cláusula penal equivalente al 20% del valor del contrato, en la cual incurrirá EL CONTRATISTA por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae.
Décima: Multas	EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.
Décima primera: aplicación de las multas y cláusula penal	El valor de las multas la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por Gerente de la EMPRESA mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de EL CONTRATISTA
Décima segunda: autonomía del contratista	EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto EL CONTRATANTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.
Décima tercera: apropiaciones presupuestales	Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al **RUBRO N°212020200902 denominado: Servicios Personales-Personal Asistencial,** del presupuesto de la actual vigencia. Los pagos a EL CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.
Décima cuarta: perjuicios a terceros	EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
Décima quinta: cláusulas excepcionales	Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO 1. CADUCIDAD.** El contratante declarará la caducidad del contrato según el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. **PARÁGRAFO 2. EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: a) La terminación del contrato b) Su inmediata liquidación c) Hacer efectiva la cláusula penal.
Décima sexta: inhabilidad e incompatibilidades	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley.
Décima séptima: cesión del contrato	El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del contratista y aprobación de rendición de cuentas.
Décima octava: interventoría	La supervisión del presente contrato estará a cargo de cargo del Medico General, de la ESE Hospital, lo ostenta Edwin Alexander David Guisao, CC **1017190238**, quien fue seleccionado por parte del Gerente. El supervisor deberá realizar actas de supervisión parciales; previo informe de la realización del objeto del contrato por parte del contratista. En todo caso para

	todo pago se requerirá el acta de avance del contrato debidamente rubricada por el supervisor y el contratista.
Décima novena. Informe de realización de las actividades	El CONTRATISTA deberá realizar un informe de actividades mes a mes para el pago de los honorarios a que haya lugar.
Vigésima: de la suspensión provisional del contrato	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
Vigésima primera: Requisitos de perfeccionamiento	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. Los gastos de perfeccionamiento son a cargo del CONTRATISTA.
Vigésima segunda: Documentos	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: 1. Hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública, 2. Copia de la Cédula de Ciudadanía, 3. Certificado de representación legal si es persona jurídica, 4. Certificados de experiencia e idoneidad requeridas por la Entidad, la cual debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato. Así como los certificados vigentes de 5. Antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, 6. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, 7. Antecedentes penales y requerimientos judiciales de la Policía Nacional de Colombia, 8. Medidas correctivas de la Policía Nacional de Colombia, 8. Registro Único Tributario, 9. Registro de Deudores Alimentarios Morosos, 10. Certificado de afiliación a la seguridad social integral. 11. Declaración juramentada de bienes y rentas. 12. Certificación Bancaria. 13. Formato de manifestación del contribuyente si es o no responsable de IVA. 14. Diplomas y actas de grado que acrediten la idoneidad. 15. Certificados laborales o contractuales que acrediten la experiencia. 16. Copia de la tarjeta o matrícula profesional. 17. Certificado de vigencia de antecedentes profesionales respecto de los programas académicos que requieran para su ejercicio la acreditación de matrícula, registro o tarjeta profesional. 18. Formato de declaración de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar. 19. Certificación de afiliación al sistema de seguridad social integral (Salud y Pensión) con fecha de expedición de no menos de diez(10) días de antelación a la firma del contrato. 20. Certificación de implementación del Sistema General de Seguridad Social y Salud en el Trabajo (si aplica). 21. Certificado de existencia y representación legal con no más de 30 días de expedición (si aplica). 22. Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal donde se haga constar que la Empresa se encuentra a paz y salvo con los aportes a la seguridad social de sus empleados correspondiente a los últimos seis (6) meses. Ello en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (cuando sea persona jurídica).
Vigésima tercera: Domicilio contractual	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Peque, Antioquia.

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de Peque, Antioquia al día 07 mes 07 año 2026.

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO PEQUE - ANTIOQUIA NIT: 890.983.675-8 GERENTE	Julio Calderon F
EDISON CAMILO CADAVID CARVAJAL Representante Legal	**JULIO ELIAS CALDERON FERNANDEZ** Nro. Documento: 8569727